

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA COMBI PARA EL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA” (CONTR.: 2025/608543)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO**, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo, IAPH), con domicilio en calle Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, actuando en nombre y representación de la agencia pública empresarial INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante el IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y NIF Q4100720D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la entonces denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, **D. JORGE RUIZ INIESTA con DNI. Núm. ***2611****, actuando en nombre y representación de **BAYSAN QUALITY PRO, S.L.**, con NIF núm. B98355977 y domicilio fiscal en C/ BOTIGUERS, N° 5, CP 46980, PATERNA (VALENCIA) en calidad de APODERADO, según consta en Escritura de APODERAMIENTO de fecha 29/04/2024 otorgada por el o la Notario D. GABRIEL DIAZ SEVILLANO con protocolo núm 876, y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana con fecha 23 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido elaborado sobre modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, y sus anexos informados por la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el 10 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60400/00 (Documento A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de febrero de 2026, por importe de cincuenta y dos mil ciento nueve euros (52.109,00 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 1 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTFmYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MnJU3NDM0Nml4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de febrero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de fecha 10 de marzo de 2026, a la empresa **BAYSAN QUALITY PRO, S.L.**, con NIF núm. B98355977.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (Documento D) fue realizada por la Intervención de Control Financiero con fecha 11 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JORGE RUIZ INIESTA, actuando en nombre y representación de **BAYSAN QUALITY PRO, S.L.** se compromete a la realización del contrato de suministro de una furgoneta tipo combi (para el transporte de personas y mercancías), de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada: MERCEDES SPRINTER 311 CDI MEIDO PRO.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto la ampliación del plazo de garantía establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y en el apartado 9 del PPT que rigen la licitación en DOS (2) años.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - En referencia al cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil y en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, el vehículo se fabricará con materiales que permitan que el porcentaje total de preparación para la reutilización y valorización será al menos del 95 por 100 del peso medio por vehículo y año, y el porcentaje total de preparación para la reutilización y reciclado será al menos del 85 por 100 del peso medio por vehículo y año, al final de su vida útil.*
 - Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 2 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTFmYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MnJU3NDM0Nml4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Retirar el siguiente vehículo como parte del precio:

- Matrícula: 5075-CGX
- Marca y modelo: Peugeot Boxer
- Fecha de matriculación: 22/04/2003
- Situación geográfica del vehículo sustituido para su recogida: Centro Transfusión Tejidos y Células de Sevilla-Avd³ Manuel Siurot, s/n.

Tras la retirada, la adjudicataria deberá facilitar al IAPH la documentación que acredite el destino del vehículo, a fin de poder tramitar su baja del parque móvil de la Junta de Andalucía, mediante:

- Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil y “Baja en la Jefatura Provincial de Tráfico” cuando el destino es achatarramiento.
- “Permiso de circulación del nuevo titular” en caso de que se opte por su transferencia.

e) Rotular el vehículo a suministrar siguiendo las Instrucciones del IAPH para el cumplimiento de la normativa de publicidad del proyecto subvencionado, así como con la normativa vigente de la Junta de Andalucía al respecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500€)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895€)**².

Dicho importe habrá de minorarse en **quinientos un euros (501€)**, de acuerdo a la tasación del vehículo que se entrega a cuenta del precio realizada por la adjudicataria en su oferta económica, de modo que el importe total efectivo a satisfacer por parte del IAPH por la realización de la prestación de la que es objeto el contrato es de **cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro euros (59.394€)**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a la anualidad presupuestaria de 2026.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración

El plazo total de entrega del vehículo a suministrar será de NOVENTA (90) días, iniciándose el día de la última firma del presente contrato.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 3 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTFmYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MnJU3NDM0Nml4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f), se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de construir garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del vehículo suministrado es de CINCO (5) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, de acuerdo a la oferta presentada por BAYSAN QUALITY PRO, S.L., en los términos establecidos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en su oferta, debiendo en todo caso encargar de la ejecución de la prestación principal, consistente en el suministro de la furgoneta.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP, así como en el resto de supuestos recogidos en la legislación aplicable, particularmente en aquellas circunstancias y con las particularidades procedimentales establecidas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de conformidad con lo establecido en los artículos 192 a 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 4 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTFmYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MnJU3NDM0NmI4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista, y serán inmediatamente ejecutivas. Su importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración queda igualmente sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de demora en el pago del precio, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 198 LCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, si la Administración incurriera en incumplimientos que causaran perjuicios al contratista, este podrá exigir la indemnización de daños y perjuicios conforme a lo previsto en el artículo 196.4 LCSP y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan ante los órganos competentes.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 5 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTfMfYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MnJU3NDM0Nml4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, las partes se someten expresamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

BAYSAN QUALITY PRO, S.L.



Fdo.:

Fdo.:

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN JOSE PRIMO JURADO		17/03/2026 16:40:06	PÁGINA: 6 / 6
VICENTE GIL CLIMENT			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODE2OTfMYWQ4OWJhYTESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JORGE RUIZ INIESTA		18/03/2026 12:13:32	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjU3NDM0Nml4YjZkYzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	